

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Angel Tortosa Pozuelo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de este día, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Roque Esteban, Sucesores, S. L.», de esta población, Solís, número 4, dedicada a la construcción y reparación de maquinaria, se ha aprobado la proposición de convenio propuesta por dicha Entidad y aceptada por los acreedores que concurren a la Junta general, celebrada en 26 de enero último, mandando a los interesados estar y pasar por la misma.

Todo lo que se hace público para el conocimiento general y demás efectos procedentes.

Dado en Alcoy a siete de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario.—767-3.

MADRID

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado, conforme al artículo 155 de la Ley Hipotecaria, en relación con el 131 de la misma, a instancia de don José Franco López contra don Tomás Cicuéndez Zarco, se ha acordado a venta en primera y pública subasta de una finca especialmente hipotecada, propiedad del señor Cicuéndez, que a continuación se describe:

«Urbana.—Piso cuarto D (antes segundo D) de la casa sita en esta capital, calle de Montesa, número doce, con fachada posterior a la particular del Príncipe de Asturias, sin número. Dicho piso se compone de vestíbulo, de acceso al pasillo, donde desemboca la escalera; seis habitaciones, pasillos, cocina, oficio con frigorífico eléctrico, cuarto de baño, aseo de servicio e instalación de calefacción. Ocupa una superficie total, incluidos espesores de muros y tabiques, de ciento cincuenta y un metros y noventa y un decímetros cuadrados, y linda: por el Este, con la calle particular del Príncipe de Asturias, a la que tiene fachada; por el Norte, el piso cuarto A y patio de la misma finca; por el Oeste, piso cuarto C, y por el Sur, con parcela número catorce. La altura de las habitaciones es de tres metros. Su cuota en el condominio es de tres enteros trescientas noventa y cinco milésimas por ciento. La casa de que forma parte física el descrito piso linda: por el frente u Oeste, calle de Montesa; por el testero, al Este, calle particular del Príncipe de Asturias; derecha, entrando, o Sur, parcela número quince y parcela número catorce, y por la izquierda, o Norte, con la parcela número doce. Inscrita la hipoteca al folio 24, libro 428 del archivo, finca número 9.057, inscripción duodécima, del Registro de la Propiedad número uno de Madrid.»

Se ha señalado para el remate el día 4 de mayo de 1970, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo señalado para la subasta,

que es de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, Daniel Ferrer Martín.—El Secretario.—749-3.

Don Alberto de Amunategui Pavia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 18 de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Industrial contra don Rufino Sanz Martínez de Bujanda, para la efectividad de un préstamo importante la cantidad de 3.525.791,40 pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes hipotecados y que se persiguen, y que son como sigue:

A) La agrupación discontinua o unidad organizada de explotación denominada «Explotaciones Mineras de Oria», en los términos municipales de Alegría de Oria y Alzó (Guipúzcoa), demarcación hipotecaria de Tolosa, compuesta de fincas, maquinaria y concesiones mineras.

Tasada en la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas.

B) El derecho arrendaticio de opción de compra sobre diversas fincas, derechos y concesiones propios de doña Juliana Aramburu Sasiain en las demarcaciones hipotecarias de Tolosa y Azpeitia, términos de Alegría de Oria y Alzó, Ata, Legorreta, derecho arrendaticio y bienes.

Tasada en la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 23 de abril próximo, a las once treinta horas de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de los bienes que se subastan, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de tasación de los referidos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, además, que la relación de fincas, maquinaria, instalaciones, minas y demás que comprenden los bienes objeto de subasta se hallan debidamente detallados en la escritura de préstamo, la que también podrá ser examinada por los licitadores.

Y que según lo pactado en el epígrafe I) de la segunda cláusula adicional de la escritura de préstamo, el adjudicatario tendrá carácter provisional hasta que se autorice por el Ministerio de Industria, en cuanto a las minas a que dicha cláusula se refiere, a los efectos de los artículos 135 de la Ley de Minas y 119 de su Reglamento, comprometiéndose, además, a que el cumplimiento de las condiciones impuestas a las concesiones efectuadas y disposiciones del ramo de minas y órdenes de sus autoridades.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez, Alberto de Amunategui Pavia.—El Secretario.—778-3.

VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número seis de los de Valencia.

Por el presente hago saber: Que para el día 30 del corriente mes de marzo, a las once de su mañana, está anunciada en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración de subasta pública respecto de la casa social de la Entidad mercantil «Frutero Valenciana de Navegación» (Cofruna), situada en esta ciudad de Valencia, en la zona de Cantarranas del Puerto, y en el margen izquierdo del río Turia, en autos de procedimiento judicial sumario seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, en reclamación de crédito hipotecario, contra la citada Entidad cuya celebración de subasta está inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 del corriente mes de febrero; y para general conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta se hace saber que, además de las condiciones insertas en tales anuncios de subasta, se tendrá en cuenta lo que según comunicación del Patrimonio del Estado y en virtud de acta de desafección suscrita en 18 de noviembre del pasado año fueron entregados al Patrimonio del Estado los terrenos que ocupa la edificación de la citada razón social, por lo que en virtud de aquella desafección el solar de 1.240 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados ha pasado a formar parte del patrimonio privativo y enajenable del Estado.

Y en tal sentido queda aclarado el edicto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 del corriente mes de marzo y en el periódico «Las Provincias», de esta capital, de 27 de febrero último.

Valencia, 11 de marzo de 1970.—El Juez, Carlos Climent González.—El Secretario.—1.580-E.